Expediente: **1145/14**
Carátula: **POPOLIZIO Y VERON JUAN CARLOS RAFAEL C/ DE LA VEGA HUGO JUAN , RANDAZZO S.A. Y TORO SANTOS RENE S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE CÁMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO N° 1**
Tipo Actuación: **FONDO (A PARTIR DE LA LEY 8988 CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO)**
Fecha Depósito: **18/06/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23282232189 - ARREGUEZ PEDRO, -POR DERECHO PROPIO
20181863138 - DE LA VEGA, PATRICIO NICOLAS-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - TORO, SANTOS RENE-DEMANDADO
20181863138 - GIMENEZ, JUANA NOEMI-HEREDERO DEL DEMANDADO
20213292103 - RODRIGUEZ, RUEDA SEBASTIAN-POR DERECHO PROPIO
27126075605 - MATILDE DEL VALLE CORDOBA, -PERITO CONTADOR
20384875808 - POPOLIZIO Y VERON, JUAN CARLOS RAFAEL-ACTOR
20181863138 - GONZALEZ, AGUSTIN TOMAS-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
20384875808 - BUSTAMANTE, MARIANO DANIEL-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada de Cámara de Apelaciones del Trabajo N° 1

CÁMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO -SALA 5-

ACTUACIONES N°: 1145/14

H106006256361

JUICIO: **POPOLIZIO Y VERON JUAN CARLOS RAFAEL c/ DE LA VEGA HUGO JUAN, RANDAZZO SA Y OTRO SANTOS RENE s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. N° 1145/14.**

San Miguel de Tucumán, junio de 2026

(en la fecha y número de registro consignado al final de la sentencia)

AUTOS Y VISTOS: Para resolver el pedido de homologación del convenio y acuerdo arribado por las partes en el presente juicio en en ocasión de la audiencia del art. 42 del CPL,

CONSIDERANDO:

Mediante audiencia de fecha 17/06/2026 se presentan JUAN CARLOS RAFAEL POPOLIZIO Y VERON, DNI 18.524.527, asistido por su letrado MARIANO DANIEL BUSTAMANTE, quien también lo hace por sus propios derechos; por la parte demandada GIMENEZ, JUANA NOEMI, DNI 17.458.989, asistida por su letrado patrocinante, GONZALEZ, AGUSTIN TOMAS y por sus propios derechos, manifiestan que arriban a un acuerdo de conciliación poniendo fin a la presente litis. A continuación se transcribe el acuerdo arribado por las partes: “PRIMERA: La parte demandada sin reconocer hechos ni derechos reclamados en autos ofrece a la parte actora abonar la suma de

$15.000.000 (pesos quince millones), en el plazo de 48 horas, y la suma de $2.666.788,30 (pesos dos millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y ocho con treinta centavos), en el plazo de 30 días, posteriores al cobro de la primera cuota. Esta suma es imputable a todos los conceptos reclamados en autos y que el JUAN CARLOS RAFAEL POPOLIZIO Y VERON nada mas tendrá por reclamar a la parte accionada por ningún concepto. El pago se realizara en el plazo de cinco días de homologarse el presente convenio mediante deposito judicial a la cuenta que se abrirá a la orden del juzgado de primera instancia de origen y como de pertenencia a los autos del titulo. Se solicita la apertura de cuenta por intermedio de oficio al Juzgado de Primera Instancia. SEGUNDA: La totalidad de las costas serán soportadas por la parte demandada. TERCERA: Los honorarios de los letrados y aportes de ley serán soportados en la parte demandada, los que fueron establecidos en la sentencia de primera instancia. CUARTA: Para el caso de no realizarse el pago establecido se tendrán por cumplidos los plazos previstos en el art. 145 del CPL".

Establecido lo anterior, y ratificado el acuerdo por el actor – conforme consta en acta de fecha 17/06/2026 - de conformidad a la normativa vigente, el Tribunal integrado por los vocales Adolfo J. Castellanos Murga y María Elina Nazar, teniendo en cuenta que lo acordado por las partes significa una justa composición de derechos e intereses conforme artículo 15 de la LCT, corresponde HOMOLOGAR, sin perjuicio de terceros, conforme lo considerado, el acuerdo arribado entre el actor JUAN CARLOS RAFAEL POPOLIZIO Y VERON, representado por el letrado MARIANO DANIEL BUSTAMANTE, quien también lo hace por sus propios derechos; y la parte demandada GIMENEZ, JUANA NOEMI, asistida por su letrado patrocinante, GONZALEZ, AGUSTIN TOMAS y por sus propios derechos.

En consecuencia, désele a la presente resolutiva el carácter previsto en el art. 144 y cctes. de la Ley 6.204. Por lo considerado, la Sala 5° del la Excma. Cámara de Apelaciones del Trabajo:

RESUELVE:

I. HOMOLOGAR, sin perjuicio de terceros, conforme lo considerado, el acuerdo arribado entre el actor JUAN CARLOS RAFAEL POPOLIZIO Y VERON, representado por el letrado MARIANO DANIEL BUSTAMANTE, quien también lo hace por sus propios derechos; y la parte demandada GIMENEZ, JUANA NOEMI, asistida por su letrado patrocinante, GONZALEZ, AGUSTIN TOMAS y por sus propios derechos. En consecuencia, désele a la presente resolutiva el carácter previsto en el art. 149 y cctes. de la Ley 6.204.

II. HOMOLOGAR el convenio en sus cláusulas referidas a honorarios de los profesionales intervinientes en el presente proceso.

III. RADICAR en el Juzgado de Primera Instancia de la I° nominación (OGA N° 1) para que con habilitación de días y horas y/o se considere la inmedianto cumplmiento del presente acuerdo, proceda a la apertura de una cuenta judicial, y a arbitrar los medios para que se libren las correspondientes órdenes de pago y/o se expidan las sumas de dinero como fueren pactadas.

IV. ORDENAR a la OGA de primera instancia que informe a esta Sala de la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo, Sala V, el cumplimiento del acuerdo arribado.

V. OPORTUNAMENTE, PRACTIQUESE PLANILLA FISCAL por el juzgado de origen.

VI. COMUNIQUESE a la Caja Previsional de Abogados y Procuradores.

HÁGASE SABER.

ADOLFO J. CASTELLANOS MURGA MARIA ELINA NAZAR

Ante mí:

SECRETARIO

(Art. 212 CPCC – Ley 9531 y mod.)

Actuación firmada en fecha 17/06/2026

Certificado digital:
CN=SIMON PADROS Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264022461

Certificado digital:
CN=CASTELLANOS MURGA Adolfo Joaquin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20165400039

Certificado digital:
CN=NAZAR Maria Elina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27279717460

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.